COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DAAL-005-2026

Cartagena de Indias D. T y C. 23 de abril de 2026.

Señor:
ASSAD DE JESÚS OLIVERO RAMÍREZ
Representante Legal
VISTAPRINT SA.S.
E-mail: vistaprinteu@hotmail.com
Cartagena de Indias D.T y C, Bolívar.

ASUNTO: COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. MC-DAAL-005-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015; a través de la presente le comunico que la oferta que usted presentó dentro del proceso **No. MC-DAAL-005-2026**, cuyo objeto es: ***«SUMINISTRO DE PAPELERÍA IMPRESA ESPECIALIZADA PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT».***, ha sido aceptada de manera incondicional por parte del Distrito de Cartagena.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación, junto con la oferta por usted presenta, implica que se ha celebrado el contrato No. **MC-DAAL-005-2026,** con el Distrito de Cartagena de Indias.

CONTRATO	MC-DAAL-005-2026
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Suministro
CONTRATISTA	VISTA PRINT S.A.S
NIT.	900223165-9
CONTRATANTE	DISTRITO DE CARTAGENA
OBJETO	«SUMINISTRO DE PAPELERÍA IMPRESA ESPECIALIZADA PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT».
VALOR	SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M.CTE ($77.641.000).

Los términos del contrato son los siguientes:

CLÁUSULA 1. OBJETO: «SUMINISTRO DE PAPELERÍA IMPRESA ESPECIALIZADA PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT».

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El contratista deberá ejecutar el Contrato conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRESENTACIÓN, EMPAQUE Y ROTULADO (SI APLICA)	CANTIDAD
RECIBOS DE CAJA	Hoja de tamaño carta, en papel bond de 90 gramos. Sin blanqueador óptico con marca de agua en la masa del papel y micro fibrillas azules y verdes fluorescentes a la luz ultravioleta originales desde el molino fabricante, impreso a 4 tintas litográficas, más una tinta de seguridad invisible, con fondo tramado color amarillo, triple numeración en tinta de seguridad tri-reactiva de color rojo fluorescente naranja y perforaciones a 3 2/3" (3 impresiones por hoja con igual numeración) el diseño debe incluir código encriptado con	Unidad	200.000

	textos ocultos y su respectivo lente decodificador. Diseño a convenir con el supervisor del contrato		
SALIDAS DE ALMACEN	Libretas de 50 juegos c/u 1 original color blanco y dos copias en papel color azul y amarillo, papel quimico auto copiante, engomado y engrapado a la cabeza, enumerado e impreso a una sola tinta	Unidad	20
COMPARENDOS	Libretas engrapadas de 25 juegos c/u, original de color blanco y 3 copias de color rosado, verde y amarillo, papel quimico, tamaño 9 1/2" x 5 1/2", numerados, con tahn de perforaciones en la cabeza a una tinta litogrśfica, con código de barras, lleva impresión en ambas caras. Estos se numeran parcialmente, de acuerdo a los lotes de numeración que autorice el ministerio de transporte. En diferentes periodos del año, se debe elaborar en forma continua llevara huecos de arrastre y líneas de goma para la unión de cada juego de comparendos. Tiene tráfico independiente y numeración en color rojo en tinta trireactiva en la parte superior. Diseño a convenir con el supervisor del contrato.	Libretas	300
SOLICITUD DE NECROPSIA ANALISIS DE EMP Y EF - FPJ-12	Libretas engomadas de 100 Originales impreso a 1/1 tinta en papel Bond de 90 gramos, tamaño oficio. (21.5 X 33 cms)	LIBRETAS	100
BOSQUEJO TOPOGRAFICO FPJ 16	Libretas engomadas de 100 Originales impreso a 110 tinta en papel Bond de 90 gramos, tamaño oficio. (21.5 X 33 cms) Blocks x 100 juegos	LIBRETAS	100
PRIMER RESPONSABLE FPJ-04	Libretas engomadas por 50 juegos c/u, papel bond 90 gr, 2 Originales intercaladas tamaño carta (21.5 X 28) a 1/1 tinta litogrăfica. Ambos originales	L BRETAS	100
DERECHOS Y DEBERES DE LAS VICTIMAS FPJ-31	Libretas engomadas de 100 Originales impreso a 1/1 tinta en papel Bond de 90 gramos, tamaño oficio. (21.5 X 33 cms)	LIBRETAS	100
PERMISO DE CIRCULACION CARGA PESADA	Papel bond 90 gr., en hoja tamaño 21.5 x 30 cms a 4x 1 tintas litográficas, más dos tintas de seguûdad una (1) Invisible fluorescente por el anverso y una (1) binta Cromotropa visible color verde e invisible fluorescente color verde en el respaldo tinta especializada para documentos de seguridad y control. Estos certificados deben ser realizados con las siguientes caracteristicas: PAPEL BOND 90 GRAMOS SIN BLANQUEADOR ÓPTICO. CON MARCA DE AGUA EN LA MASA DEL PAPEL Y MICRO FIBRILLAS DE SEGURIDAD AZULES Y VERDES IDEAL PARA LA PROTECCIÓN DE DOCUMENTOS CON REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD. NUMERACION TRI REACTIVA DE SEGURIDAD El diseño debe incluir código encriptado con textos ocultos y su respectivo lente decodificador.	Unidad	2.000

CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO. La suma del contrato es de: **SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M.CTE ($77.641.000),** valor que incluye todos los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO.

El Distrito cancelará al contratista el valor de contrato, en pagos parciales mensuales de acuerdo al número de productos entregados por El Contratista durante el mes, previa presentación de la factura y recibido a

satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago está sujeto a la presentación de los soportes de ejecución, listado y planilla de pago de los aportes a la seguridad del personal dispuesto para la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Los pagos se harán teniendo en cuenta el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Parágrafo: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Entidad no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia, el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no genera interés moratorio alguno a cargo del DISTRITO DE CARTAGENA.

CLÁUSULA 6. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1.- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. 3.- Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los documentos precontractuales, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista. 4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 5. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales. 6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató. 8. Asistir a las reuniones acordadas. 9. Atender las recomendaciones que le efectúe la entidad por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 10. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en las fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual. 10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 12. Adquirir las pólizas necesarias para la legalización del contrato.13. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la entidad mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato. 13. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la entidad

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:

1. Garantizar la calidad de lo contratado, cumpliendo con las normas técnicas establecidas y responder por ello. 2. Entregar los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las características, cantidades y especificaciones previstas en los estudios previos e invitación y de acuerdo con los requerimientos hechos por el Supervisor. 3. Realizar la numeración de los elementos objeto del contrato de acuerdo a las instrucciones impartidas por el supervisor. 4. Presentar una muestra al supervisor del contrato antes de iniciar la impresión de lo contratado. 5. El contratista deberá garantizar el éxito de la lectura del código de barras en los elementos objetos del contrato donde se requiera. 6. Transportar por su cuenta y riesgo los bienes objeto del contrato y llevar a cabo dentro del plazo pactado, la entrega de los mismos en las instalaciones del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT, para ingresar al Almacén del Distrito. 7. Garantizar el adecuado embalaje de los elementos requeridos. 8. En el momento de la entrega de los bienes debe presentar la factura de venta respectiva, en la cual se discriminen las cantidades, especificaciones, marca, valor unitario, valor total de dichos elementos. 9. Reportar por escrito al supervisor, cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. 10. Dar estricto

cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 11. Colaborar con EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS recomiende. 13. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse. 14. Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el contrato y pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con la ley colombiana. 15. Una vez el contrato se encuentre en ejecución, la entrega de los elementos objeto del contrato, se hará mediante entregas parciales de acuerdo al rango solicitado al CONTRATISTA por el DATT en las instalaciones del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. El tiempo de entrega por orden general de máximo cinco (5) días hábiles, el cual podrá variarse por acuerdo mutuo de las partes y teniendo en cuenta el volumen de lo solicitado. 16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

6.3 OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 2. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 3. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 5. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales. 7. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria). 8. Suscribir el Acta de Inicio y de Liquidación del contrato. 9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN: La supervisión y vigilancia del cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato estará a cargo del **Técnico Operativo Código 314 Grado 15**, adscrito al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DAAT, o el funcionario de su dependencia que este designe, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá el control administrativo, técnico y financiero del contrato. Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia, control y supervisión del contrato están las de: 1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. 2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. 3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. 4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren. 7. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este contrato, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal de EL DISTRITO o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

CLÁUSULA 8. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 9. INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista mantendrá indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

CLÁUSULA 10. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato o en la expedición de las pólizas tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este. Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente, sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

CLÁUSULA 11 - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993: *"En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales".* En tal consideración, para el presente contrato no se tendrá en cuenta las cláusulas excepcionales.

CLÁUSULA 12. GARANTÍAS: Para el presente Contrato; EL DISTRITO exigirá la constitución de las

siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y hasta su liquidación, contados a partir de la firma del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y hasta su liquidación, contados a partir de la firma del contrato.	Diez por ciento (20%) del valor del contrato.

CLAUSULA 13. AMPARO PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000919 de fecha 17 de marzo de 2026, Unidad Ejecutora: 12 – Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - (DATT)

CLÁUSULA 14. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente de la Entidad y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este Contrato. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 16. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 17. LIQUIDACIÓN. El Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado, dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del Contrato. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de

acuerdo.

CLÁUSULA 18. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción del Contrato se necesita que EL CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma SECOP II y constar por escrito. Para su ejecución el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 19. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en la ciudad de Cartagena, y el domicilio contractual es la misma ciudad.

Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente en el SECOP II quien quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual se obliga plenamente al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015.

Cordialmente,

MERYS CASTRO PEREIRA
Directora administrativa de apoyo logístico
Alcaldía mayor de Cartagena de indias

	Nombre	Cargo	Área	Firma
Revisó	**Hellen Tapias Moncrieff**	Asesora Jurídica Externa	UIC DAAL	
Proyectó	**David E. Marrugo Simancas**	Asesora Jurídica Externa	UIC DAAL	